Instrucciones para rellenar el modelo

(1) Deberán indicarse los cursos de formación teórica realizados a que se refiere el apartado e) de la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nombre de la Corporación Pública representativa de auditores o el Centro de Enseñanza donde se hayan cursado, y acompañar a la solicitud el certificado emitido por la Corporación o Centro de Enseñanza correspondiente en la forma señalada en la base 3.2 de la misma.

Quienes tengan reconocida dicha formación teórica en una convocatoria anterior, deberán indicar la Orden Ministerial por la que se acordó publicar dicha convocatoria y acompañar certificado de la Corporación Profesional correspondiente a que se hace referencia en la base 3.2.

Quienes tengan reconocida expresamente dicha formación teórica por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos establecidos en el mencionado apartado de la base 2.2, deberán indicarlo igualmente y acompañar la fotocopia de la correspondiente Resolución en la forma señalada en la base 3.2.

(2) Quienes se acojan a la dispensa general establecida en el número 3 de la Resolución de 10 de mayo de 1991 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, deberán indicar el título académico que poseen de entre los relacionados en este apartado y acompañar fotocopia compulsada del mismo en la forma señalada en la base 3.3.

Quienes hayan solicitado la dispensa específica por materias a que se refieren los números 1 y 2 de la citada Resolución, deberán indicar las materias dispensadas y acompañar fotocopia del documento emitido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resolviendo sobre la mencionada dispensa o, en caso de que todavía no se hubiera producido tal resolución, copia de la solicitud presentada ante ese Organismo por el interesado.

(3) Quienes hayan superado la primera fase del examen en una convocatoria anterior deberán acreditarlo mediante certificado de la Corporación Profesional correspondiente que realizó dicha convocatoria.

Quienes estén dispensados de la primera fase del examen por estar en posesión del título universitario, a que se refiere el párrafo segundo del apartado a) de la base 2.4, deberá acompañar fotocopia compulsada del mencionado título, en la forma señalada en la base 3.5.

(4) Deberá indicarse el tiempo trabajado (años y meses completos) con persona habilitada para el ejercicio de auditoría de cuentas y en el ejercicio de esta actividad, así como el período trabajado en otros trabajos en el ámbito financiero y contable. Asimismo, quienes tengan reconocida dicha formación práctica en una convocatoria anterior, deberán indicarlo en la casilla correspondiente, sin que deba rellenar en este caso las casillas anteriores. Deberá acompañar a la solicitud la acreditación de este requisito en la forma establecida en la base 3.6.

9931

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO), para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Toledo.

Advertida errata en la publicación de fecha 2 de marzo de 2001, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO), para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Toledo, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

«Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2000	2001	2002
Total aportación, en millones de pesetas	75	50 300.506,05	75 450.759,08»

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

9932

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Ponferrada.

Advertida errata en la publicación de fecha 2 de marzo de 2001, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Ponferrada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

«Sexta.—El Ayuntamiento de Ponferrada efectuará sus aportaciones..., conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2000	2001	2002
Total aportación, en millones de pesetas	25	25 150.253,03	25 150.253,03»

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

9933

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas para el ejercicio 2001.

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas para el ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 2001, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 15003, columna de la derecha, tercera y cuarta líneas, donde dice: «("Diario Oficial de Cádiz" número 288, de 9 de octubre de 1999)», debe decir: «("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" C288, de 9 de octubre de 1999)».

En la misma página y columna, apartado cuarto, punto 2, segundo párrafo, sexta y séptima líneas, donde dice: «(Directrices Comunitarias publicadas en el "Diario Oficial de Canarias" número 279, de 15 de septiembre de 1997)», debe decir: «(Directrices Comunitarias publicadas en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" C279, de 15 de septiembre de 1997)».

En el mismo párrafo, séptima, octava y novena líneas, donde dice: «(Directrices Comunitarias publicadas en el "Diario Oficial de Canarias" número 94, de 30 de marzo de 1996)», debe decir: «(Directrices Comunitarias publicadas en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" C94, de 30 de marzo de 1996)».

En el mismo párrafo, líneas once y doce, donde dice: «(Diario Oficial de Canarias» número 107, de 7 de abril de 1998)», debe decir: «(Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C107, de 7 de abril de 1998)».